

Referencia:	2021/00002120L
Procedimiento:	Seguimiento de la ejecución de los contratos
Interesado:	HOSTELERA CASTELLANA, SA LOTE 9
Representante:	
CONTRATACION (BPALAU)	

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR EL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE PEÑÍSCOLA , LOTE 9

Expediente contratación nº 2021/0274B – 2021/16
Expediente relacionado n.º 2021/2120L

Enviada y publicada el mismo día en el Perfil del Contratante la notificación del requerimiento de la documentación administrativa a HOSTELERA CASTELLANA, S.A., el 20 de mayo de 2021, teniendo un plazo de diez días hábiles para presentarla, finalizando el plazo el 3 de junio de 2021, se emite el siguiente informe.

La documentación a presentar es la indicada en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La misma se ha presentado el 27 de mayo de 2021 (RE n.º 2021/5322), en Sede Electrónica del Ayuntamiento Peñíscola, siendo la siguiente:

1) la que acredite la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

- empresario español-persona jurídica: copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, "Hostelera Castellana, S.A.", de 14 de enero de 1965, ante Antonio Moxo Ruano, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con protocolo n.º 206, del que se desprende que el objeto social de la sociedad "la construcción de edificios destinados a la instalación de hoteles, apartamentos, viviendas, arrendamiento, venta y explotación de los mismos"

2) la que acredite la personalidad y representación del apoderado de la empresa, en su caso:

- escritura de poder
- dni o, en el caso de extranjeros, documento que haga sus veces

Escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a cese y nombramiento de consejero y revocación y otorgamiento de poderes, otorgada por la sociedad "Hostelera Castellana, S.A.", de 29 de junio de 2018, ante Ignacio Gil-Antuaño Vizcaíno, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con protocolo n.º 2788, del que se desprende la delegación de facultades a favor de Carlos García Peña y Javier García Barragan para que ejerciten, de forma solidaria e indistinta, todas las facultades correspondientes al Consejo de Administración, excepto aquellas que, por disposición legal o estatutaria, no son susceptibles de delegación..

Presenta DNI de Carlos García Peña con fecha de validez 9 de enero de 2029.

3) la que acredite la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

- volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos. Por lo menos el importe de uno de los tres deberá ser al menos igual al precio de licitación anual del lote al que se presenta.

Se acreditará por medio de un certificado de Hacienda de importe neto de la cifra de negocios o por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro.

En caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de no disponer, por no estar obligado legalmente, de ninguno de los documentos anteriores, se acreditará mediante la presentación de los documentos oficiales correspondientes en la Agencia Tributaria.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por su volumen de negocios del tiempo que lleve constituida, que proporcionalmente debe alcanzar la cantidad indicada en este apartado, o por un informe de entidad financiera que acredite la solvencia económica del licitador.

Aporta los certificados siguientes:

- 1** *Importe neto de la cifra de negocios, Ejercicio 2018, expedido por la Agencia Tributaria, de 13 de mayo de 2021, cuyo importe asciende a 1.601.170,00€.*

2 *Importe neto de la cifra de negocios, Ejercicio 2019, expedido por la Agencia Tributaria, de 13 de mayo de 2021, cuyo importe asciende a 1.776.753,00€.*

3 *Importe neto de la cifra de negocios, Ejercicio 2020, expedido por la Agencia Tributaria, de 13 de mayo de 2021, cuyo importe asciende a 1.760.390,00€.*

4) la que acredite la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:

- una relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo en los últimos tres años, indicando el importe, la fecha y el destinatario

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados (al menos uno, siempre que cumpla con el importe exigido en este párrafo) por el órgano competente; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del canon anual de licitación del lote al que se presenta.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por facturas proforma acreditativas del compromiso de adquisición de los materiales, embarcaciones, artefactos náuticos, etc., necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad que, en todo caso, deberán estar fechadas con anterioridad al último día de presentación de ofertas.

Solicitado certificado de buena ejecución del contrato de explotación de los puestos de temporada de playas de Peñíscola, Puesto nº 8, por Hostelera Castellana, SA, el 26 de mayo de 2021 (RE n.º 2021/5258), y consultado el expediente por el Departamento de Contratación del mismo se desprende lo siguiente:

Que Hostelera Castellana, S.A., formalizó el contrato de Explotación de los puestos de temporada de playas de Peñíscola, Puesto nº 9, con el Ayuntamiento de Peñíscola el 29 de mayo de 2012, para las temporadas 2012 a 2019, por un canon anual de 12.726€, y que este se prorrogó por Acuerdo dictaminado de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de junio de 2020, de prórroga contrato artículo 29 LCSP (COVID-19), para la temporada 2020.

5) una declaración responsable del empresario indicando el Convenio Colectivo de aplicación

Se aporta declaración responsable de Carlos García Peña, de 25 de mayo de 2021, del Convenio colectivo de aplicación es el V Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

6) una declaración responsable del empresario de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, firmada ante Notario público, ante el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola o cualquier otra autoridad administrativa u organismo profesional cualificado.

Se aporta declaración responsable de Carlos García Peña, de 25 de mayo de 2021, ante Jesús María Gallardo Aragón, Notario del Ilustre Colegio de Valencia.

7) certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de contratar con el Sector Público, que no tenga una antigüedad superior a seis meses

Lo aporta, con fecha de 13 de mayo de 2021.

8) En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas:

- 1.-** certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se indique que está dado de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio vigente, debiendo el epígrafe del IAE corresponderse con el objeto del contrato y, en su caso, si se está exento del pago del IAE

Lo aporta, con fecha de 13 de mayo de 2021.

Las actividades indicadas en el censo son las siguientes:

- 1.- 673.2 - OTROS CAFES Y BARES – PEÑÍSCOLA*
- 2.- 681 - HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELERÍAS – PEÑÍSCOLA*

- 2.-** copia del último recibo pagado si no está exento

Aporta recibo pagado ejercicio 2020 de cada uno de los epígrafes indicados en el censo.

- 3.-** declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

Se aporta declaración responsable de Carlos García Peña, de 13 de mayo de 2021.

9) certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se indique que el empresario se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, que no tenga una antigüedad superior a seis meses

Lo aporta, con fecha de 13 de mayo de 2021

10) en el caso de empresario individual, certificado de estar afiliado y de alta en el régimen que corresponda, y en el epígrafe que corresponda por razón de la actividad

Actúa en calidad de persona jurídica.

11) resguardo de la constitución de la garantía definitiva, emitido por la Tesorería Municipal

Aporta justificante de transferencia de 25 de mayo de 2021 por importe de 1.832,60 €.

Consta en el expediente certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Peñíscola, emitido por la Tesorería Municipal, de 21 de mayo de 2021.

Por todo lo expuesto, se indica que la documentación presentada es correcta.

Peñíscola, 16 de junio de 2021
T.A.G. de Contratación

Beatriz Palau Ferré